

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 02 de febrero de 2026.

VISTO:

El Contrato N° 14-2025 de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 0060-2026-EPS SEDALORETO SA-GG-GAF-OL de fecha 23 de enero de 2026, de la Oficina de Logística; Informe N° 007-2026-EPS SEDALORETO-S.A.-GG-GAF de fecha 23 de enero de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 16-2026-EPS SEDALORETO – GG-GAJ de fecha 29 de enero de 2026 y el Proveído de la Gerencia General de fecha 30 de enero de 2026, que solicita emisión de acto resolutivo de acuerdo a informe legal.



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2026 08:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/02/2026 12:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 16:22:10-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/02/2026 17:16:14-0500

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A. es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el principio de legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, conforme al marco normativo aplicable, los actos administrativos deben emitirse por autoridad competente, encontrarse debidamente motivadas y observar el debido procedimiento, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27444, resultando exigible que toda decisión administrativa cuente con sustento técnico y legal suficiente;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regula las contrataciones que realizan las entidades del Estado, estableciendo que estas se efectúan con sujeción a los principios que rigen la contratación pública, tales como transparencia, libre concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, orientándose al cumplimiento de fines públicos y al uso eficiente de los recursos del estado;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo vigente, establece las reglas y condiciones para la ejecución contractual, incluyendo los supuestos y requisitos para la modificación del contrato, disponiendo que toda variación o ajuste de las condiciones pactadas debe formalizarse mediante la suscripción de la adenda correspondiente, dentro de los límites, condiciones y procedimientos previstos por la normativa de contrataciones;

Que, en tal sentido, las adendas contractuales constituyen instrumentos mediante los cuales las partes acuerdan modificar, precisar o complementar cláusulas del contrato principal durante la etapa de ejecución contractual, siempre que dichas modificaciones se encuentren permitidas por la normativa de contrataciones, se sustenten en razones objetivas y no desnaturalicen el objeto contractual, cautelando el interés público y la continuidad de la prestación;

Que, mediante Informe N° 007-2026-EPS SEDALORETO SA-GG-GAF de fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS SEDALORETO SA solicita a la Gerencia General, la suscripción de una Adenda al Contrato N° 14-2025 para la Contratación del Servicio de Fotocopiado y afines para las Gerencias y Oficinas de la EPS SEDALORETO SA en la cual se modifique la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, adecuando el servicio a nivel real de ejecución más eficiente, sin modificar el monto contractual, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
FOTOCOPIA SIMPLE A4 UNA CARA	UND.	530,571	0.07	37,140.00
IMPRESIÓN SIN PAPEL	UND.	256,000	0.06	15,360.00
FOTOCOPIA SIMPLE A3 UNA CARA	UND.	50	0.12	6.00
AMPLIACIÓN	UND.	100	0.07	7.00
REDUCCIÓN	UND.	100	0.07	7.00
ANILLADO/ESPIRALADO HASTA 100 HOJAS	UND.	150	2.50	375.00
ANILLADO/ESPIRALADO HASTA 150 HOJAS	UND.	280	3.20	896.00
ANILLADO/ESPIRALADO HASTA 150 HOJAS A MAS	MILL	400	4.20	1,680.00
FOTOCOPIA PLANO XEROX FORMATO A-1	MILL	150	7.30	1,095.00
FOTOCOPIA PLANO XEROX FORMATO A-2	MILL	150	6.50	975.00
TOTAL EXONERADO DEL IGV				S/ 57,541.00

Que, siendo que el Contrato N° 014-2025 de fecha 02 de setiembre de 2025 para la contratación de servicios: SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y AFINES PARA LAS GERENCIAS Y OFICINAS DE LA EPS SEDALORETO

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe – Página web: www.sedaloreto.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

SA, con la empresa COPYSERVICE EIRL, se suscribió por un monto total de **S/ 57,541.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)** exonerado del IGV, no habría una modificación del monto contractual pactado;

Que, los numerales 63.1, 63.2 y 63.3 del artículo 63° de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069), disponen lo siguiente: “63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional”; en el caso particular, se advierte que la propuesta de modificación se justifica en un hecho sobreviniente en la suscripción del contrato y trata de la implementación de una modalidad de fotocopiado o impresión sin papel, sin modificar de manera sustancial la cantidad del producto y no modifica el monto establecido en el contrato, esto es, NO afecta el equilibrio económico del contrato y tiene como única finalidad el cumplimiento del contrato, de manera eficiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a lo solicitado opina que es atendible la solicitud de suscripción de adenda solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS SEDALORETO S.A., ya que se encuentra amparada en la Ley y Reglamento de contrataciones, ya que se modifica, por acuerdo de las partes motivado a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y NO afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme a los estipulado en los numerales 63.1. y 63.2 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En ese sentido, es necesario disponer de manera formal la suscripción de esta adenda, a través de acto resolutivo de la Gerencia General, para proceder posteriormente a la suscripción de la adenda al Contrato N° 014-2025 de fecha 02 de setiembre del 2025;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; de conformidad a lo estipulado en el Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01, suscrito con la empresa COPYSERVICE EIRL, para la contratación de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y AFINES PARA LAS GERENCIAS Y OFICINAS DE LA EPS SEDALORETO SA**, la misma que tiene por finalidad **ADECUAR** el servicio a un nivel real de ejecución, conforme a los términos y condiciones establecidos entre ambas partes contratantes el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las acciones administrativas necesarias para la formalización y suscripción de la Adenda aprobada en el artículo precedente, así como el registro de la presente Resolución y de la Adenda dispuesta en la plataforma de la OECE, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la empresa contratista **COPYSERVICE E.I.R.L** para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raúl Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2026 08:57:51-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos
Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe – Página web: www.sedaloreto.com.pe